GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-04-01-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

***Que,** el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

***Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,** el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

***Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

Que, *el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone:* ***"Autonomía.-*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, *en Sesión Ordinaria Nro. 001 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 04 de enero de 2022, se trató en el tercer punto del orden del día la* ***"Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."***

Que, *de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- *El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 001 de fecha 04 de enero de 2022 resuelve insertar como punto Nro. 8 al orden del día: el "Análisis del oficio Nro. 2162-MDT-SFSP-O-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021 emitido por el Ministerio de Trabajo referente a los Contratos de Servicios Ocasionales nuevos en todas las instancias públicas autónomas de Ecuador para este periodo fiscal 2022.*

Quedando el orden del día de la sesión Ordinaria Nro. 001, de fecha 04 de enero 2022, de la siguiente manera:

1. *Constatación del Quórum.*
2. *Apertura de la sesión.*
3. *Análisis y Aprobación del orden del día.*
4. *Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 31*
5. *Lectura, Análisis de comunicaciones y toma de resoluciones.*
6. *Análisis y resolución de la fecha en que se desarrollará el evento para la Promoción Cultural, Agropecuario, Turístico, Deportivo, Artes y Recreación del Cantón Logroño, y su presupuesto.*
7. *Conocimiento, Análisis, y resolución del pedido de la comunidad Centro Shuar Santiguo Tukup, parroquia Yaupi Canton Logroño de cambio de denominación de la partida Nro. 361.750107.058 Construcción de Infocentros de la comunidad Santiago Tukup parroquia Yaupi*

por el de construcción de Unidades Básicas Sanitarias de hormigón mixto con lavandería.

8. *Análisis del oficio Nro. 2162-MDT-SFSP-O-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021 emitido por el Ministerio de Trabajo referente a los Contratos de Servicios Ocasionales nuevos en todas las instancias públicas autónomas de Ecuador para este periodo fiscal 2022.*
9. *Clausura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

Abg. Jenny Jara, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 001, de fecha 04 de enero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico Hoy, Logroño martes 04 de enero de 2022.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA GENERAL

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 04-001-2022

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El*

ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 001 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 04 de enero de 2022, se trató en el cuarto punto del orden del día el **"Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 31."

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.-** El Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nro. 001 de fecha 04 de enero de 2022 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 31 de fecha 28 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

*Abg. Jenny Jara. **SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,** certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 001, de fecha 04 de enero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Hoy, Logroño martes 04 de enero de 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL-04-001-2022

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *en el art. 17 de la Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Serán comisiones especiales u ocasionales, la de promoción cultural, artística, deportiva, turística y recreativa encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.*

Estarán integradas por tres concejales, uno de los cuales lo presidirá y será designado por los integrantes de la comisión.

Los servidores municipales actuarán como personal de apoyo.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá*

expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

***Que**, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

***Que**, mediante oficio Nro.0235-SEC-UDS-GADMCL-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Mauricio Puenchera Jefe de Desarrollo Social, en el cual solicita de manera cordial se digne insertar en la agenda para ser tratada en sesión de Concejo Municipal, las comisiones para el evento de Promoción Cultural, Agropecuario, Turístico, Deportivo, Artes y Recreación del Cantón Logroño.*

***Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 001 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 04 de enero del 2022, se trató en el sexto punto del orden del día: el "Análisis y resolución de la fecha en que se desarrollará el evento para la Promoción Cultural, Agropecuario, Turístico, Deportivo, Artes y Recreación del Cantón Logroño, y su presupuesto."*

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR MAYORIA ABSOLUTA.-

Art. 1.- *El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 001 de fecha 04 de enero de 2022, previo al análisis de las resoluciones emitidas por el COE Nacional y de las resoluciones tomadas por el COE Cantonal, resuelve ratificar la resolución del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2021 tratada en sesión Ordinaria Nro. 31 del evento Promoción Cultural, Agropecuario, Turístico, Deportivo, Artes y Recreación del Cantón Logroño, previo a la segunda orden del COE Nacional a partir del 23 de enero del 2022 en cuanto a las medidas de restricción.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

Abg. Jenny Jara. ***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,*** *certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 001, de fecha 04 de enero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Hoy, Logroño 04 de enero de 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 004-GADMCL 04-01-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

***Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

***Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que**, el Articulo 264 numeral 4 de la Constitución de República del Ecuador: establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y aquellos que establece la ley.*
***Art. 60**.- del COOTAD atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: De acuerdo al literal N) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*

***Que**, el Art. 55 literal d.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, el prestar servicios públicos de agua potable alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley.*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

Que, *el Art. 60 literal n.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: suscribir contratos. Convenios e instrumentos que comprometen al gobierno descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito aquellos que correspondan al patrimonio institucional requieren autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*

Que, *mediante oficio S/n, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por los representantes de la comunidad Centro Shuar Santiguo Tukup, parroquia Yaupi Canton Logroño solicita de cambio de denominación de la partida Nro. 361.750107.058 Construcción de Infocentros de la comunidad Santiago Tukup parroquia Yaupi por el de construcción de Unidades Básicas Sanitarias de hormigón mixto con lavandería, y sea tratado en sesión de Concejo.*

Que, *en Sesión Ordinaria Nro. 001 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 04 de enero de 2022, se trató como séptimo punto del orden del día la: "Conocimiento, Análisis, y resolución del pedido de la comunidad Centro Shuar Santiguo Tukup, parroquia Yaupi Canton Logroño de cambio de denominación de la partida Nro. 361.750107.058 Construcción de Infocentros de la comunidad Santiago Tukup parroquia Yaupi por el de construcción de Unidades Básicas Sanitarias de hormigón mixto con lavandería."*

Que, *de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- *El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 001 llevada a efecto el día 04 de enero del 2022 luego de un meticuloso análisis realizado al pedido de la comunidad Centro Shuar Santiguo Tukup, parroquia Yaupi Canton Logroño de cambio de denominación de la partida Nro. 361.750107.058 Construcción de Infocentros de la comunidad Santiago Tukup parroquia Yaupi por el de construcción de Unidades Básicas Sanitarias de hormigón mixto con lavandería, resuelve no aprobar el respectivo pedido por no cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Por no constar con las firmas de respaldo de todos los socios. 2.- Porque no es un cambio de denominación sino de objeto. 3.- Porque el acta de la Asamblea Extraordinaria del Centro Shuar Santiago Tukup no cuenta con el respaldo suficiente. Por tal razón se solicita a la comunidad que presenten nuevamente los documentos respectivos según lo observado anteriormente.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

Abg. Jenny Jara. ***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,*** *certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 001, de fecha 04 de enero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

Hoy, Logroño martes 04 de enero de 2022.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Abg. Jenny Lara.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.